



MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 86
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 429

Córdoba, 27 de marzo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0378-095378/2012 del registro del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación insta la contratación directa con Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR) para la organización, coordinación, asesoramiento y administración, por cuenta y orden de la Provincia de Córdoba, de los servicios y prestaciones previstos en las Leyes Nros. 24.557, 26.773, sus modificatorias y complementarias, en el marco del autoseguro previsto en el artículo 3 de la citada Ley de Riesgos del Trabajo, a partir del día 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2020, con opción a prórroga por igual término.

Que la contratación que se propicia resulta necesaria a los fines de otorgar a los trabajadores de la Administración Pública Provincial la cobertura de riesgos de trabajo, reducir la siniestralidad laboral, reparar los daños derivados de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y promover la recalificación de los mismos en el marco de la legislación vigente.

Que mediante Decretos Nros. 1572/2009, 1308/2013, 217/2014 y 824/2016, se contrató oportunamente el servicio de que se trata, siendo prorrogado por Decretos Nros. 2068/2010, 1833/2011, 149/2015 y 459/2017, respectivamente.

Que el monto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos (\$ 142.857.992,00), resultando un precio unitario de Pesos Cuarenta y Siete (\$ 47) IVA incluido, por agente y por mes.

Que luce incorporado modelo de contrato a suscribirse, el que prevé, en su Anexo Único, las Condiciones Particulares, todo lo cual no presenta diferencias sustanciales con los aprobados anteriormente.

Que se agrega Documento Contable, Nota de Pedido N° 2018/000524, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que deviene oportuno en la instancia proceder como se gestiona, y contratar en forma directa con Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), encuadrando la presente en las previsiones del artículo 10, inciso b, apartado

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 429</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 600</i>	<i>Pag. 2</i>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

<i>Resolución N° 80 Letra:F</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Resolución N° 81 Letra:F</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 83 Letra:F</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 110</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 143</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 144</i>	<i>Pag. 6</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
<i>Resolución N° 22</i>	<i>Pag. 6</i>

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 3</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 31</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 32</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 33</i>	<i>Pag. 8</i>

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<i>Resolución N° 74</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 80</i>	<i>Pag. 10</i>

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

<i>Resolución N° 727</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 728</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 739</i>	<i>Pag. 11</i>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 247</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 248</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 249</i>	<i>Pag. 12</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 79</i>	<i>Pag. 12</i>
-------------------------------	----------------

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

<i>Resolución N° 59</i>	<i>Pag. 14</i>
-------------------------------	----------------

JUNTA DE JUECES DE PAZ

<i>ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y UNO</i>	<i>Pag. 14</i>
--	----------------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>ACUERDO NÚMERO: VEINTICUATRO</i>	<i>Pag. 14</i>
---	----------------

18 de la Ley N° 10.155, y aprobar el modelo de contrato ut supra referido, correspondiendo facultar a la señora Secretaria General de la Gobernación a suscribir el mismo en representación de la Provincia de Córdoba, debiendo observarse el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Anexo Único -Condiciones Particulares-, relativo a la póliza de praxis médica; asimismo, corresponde autorizar a la Dirección General de Administración de la mencionada Secretaría General a realizar los ajustes contables que resulten necesarios para atender las posibles variaciones en la nómina de agentes de la Provincia de Córdoba, y encomendar a la contratista para que ponga en conocimiento de las autoridades nacionales correspondientes lo aquí instrumentado, facultándola para realizar la gestiones necesarias para el cumplimiento de dicho fin.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por su similar N° 676/2016, por el artículo 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 134/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 272/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: CONTRÁTASE en forma directa con Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), C.U.I.T. N° 30-66322438-3, la provisión del servicio de organización, coordinación, asesoramiento y administración, por cuenta y orden de la Provincia de Córdoba, de los servicios y prestaciones previstos en las Leyes Nros. 24.557, 26.773, sus modificatorias y complementarias, por el período comprendido entre los días 1° de abril de 2018 y 31 de marzo de 2020, con opción a prórroga por idéntico plazo, a un precio unitario de Pesos Cuarenta y Siete (\$ 47), por agente y por mes, resultando un monto total para la contratación de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos (\$142.857.992,00), IVA incluido.

Artículo 2°: APRUEBASE el texto, los términos y condiciones del modelo de contrato a celebrar con Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), en el marco de la contratación directa dispuesta en el artículo precedente, el que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto y, en consecuencia, FACÚLTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a suscribirlo en representación de

la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°: FACÚLTASE a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a realizar los ajustes contables que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el este instrumento legal.

Artículo 4°: ENCOMIÉNDASE a Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR) poner en conocimiento de las autoridades nacionales de aplicación, Superintendencia de Seguros de la Nación y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, lo dispuesto en el presente instrumento legal, y FACÚLTASE a la misma a que efectúe en nombre y representación de la Provincia de Córdoba las gestiones necesarias para el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias pertinentes, en el marco del autoseguro previsto en el artículo 3, inciso 2° de la Ley N° 24.557, modificatorias y complementarias.

Artículo 5°: IMPÚTASE el egreso que demanda lo aquí dispuesto por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos (\$ 142.857.992,00), discriminado de la siguiente manera: a) la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete (\$ 53.571.747) a Jurisdicción 1.70, Programa 710-000, Partidas 3.14.00.00 -ART para Personal de la Administración Pública-, del Presupuesto Vigente; y b) la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 89.286.245,00) a Importe Futuro, conforme lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2018/000524.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 600

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: el Expediente N° 0723-138038/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en diecinueve (19) cargos vacantes de Director (Enseñanza Inicial), en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 46/2017 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 379/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 47/2017 de la D.G.E.I., modificada por su similar N° 88/2017, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 155/2017 y 273/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final en el cual se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con las señoras Inspector General de Educación Inicial y Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., suscribe Acta de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante las cuales las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directoras (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo los Nros. 120/2018 y 254/2018, por Fiscalía de Estado al N° 305/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Cons-

titución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en diecinueve (19) cargos de Director (Enseñanza Inicial), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 46/2017 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución Ministerial N° 379/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera; Cargo 260 – Director de Escuela Primaria de Segunda; y Cargo 265 – Director de Escuela Primaria de Tercera-, del P.V..

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 80 Letra:F

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones a los fines de adecuar el programa vigente a la Ley N° 10.508 (B.O. 26/12/2017).

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Serie "F" N° 000300 de fecha 25/07/2013, se creó la "Red de Amigos del Espacio Illia" para que se adhieran los organismos no gubernamentales legalmente constituidos con domicilio en la provincia de Córdoba que tengan interés en prestar servicios de recreación, integración social, formación y otras acciones que apunten a la contención y sociabilización del adulto mayor, todo en el marco de la Ley N° 9884, art. 5.

Que a través de la Ley N° 10.508 se modificó el art. 117 de la Ley N° 8024 texto según su redacción por Ley N° 9884 en los siguientes términos: Sustitúyese el artículo 117 de la Ley N° 8024 y sus modificatorias, por el

siguiente: "Artículo 117.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illia" y el financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. El Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales se integrará con: a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del artículo 59 de la presente Ley, b) Los aportes personales y las contribuciones patronales que les corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo su haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo, y c) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene a su cargo la administración y gestión del producido del Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales. El organismo previsional destinará el veinte por ciento (20%) del mismo a programas de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illia" y el ochenta por ciento (80%) restante al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba."

Que, en consecuencia, habiéndose modificado la estructura del Fondo instituido por la Ley N° 9884 y habiendo dictaminado Asuntos Legales que no existen impedimentos legales para que se deje sin efecto la resolución mencionada.

Por ello, atento Dictamen N° 303 de fecha 16/03/2018 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 20/20 vta., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

Resolución N° 81 Letra:F

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones a los fines de adecuar el programa vigente a la Ley N° 10.508 (B.O. 26/12/2017).

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Serie "F" N° 000400 de fecha 16/09/2013, se creó el "Programa Centenario" con el fin de promover el desarrollo de actividades de recreación, capacitación, esparcimiento y socialización a favor de los adultos mayores de la provincia de Córdoba, todo en el marco de la Ley N° 9884, art. 5.

Que a través de la Ley N° 10.508 se modificó el art. 117 de la Ley N° 8024 texto según su redacción por Ley N° 9884 en los siguientes términos: Sustitúyese el artículo 117 de la Ley N° 8024 y sus modificatorias, por el siguiente: "Artículo 117.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illía" y el financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. El Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales se integrará con: a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del artículo 59 de la presente Ley, b) Los aportes personales y las contribuciones patronales que les corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo su haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo, y c) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene a su cargo la administración y gestión del producido del Fondo de Financiamiento de

Resolución N° 83 Letra:F

Córdoba, 24 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones a los fines de adecuar el programa vigente a la Ley N° 10.508 (B.O. 26/12/2017).

Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Serie "F" N° 000117 de fecha 31/03/2015, se creó el "Programa de Extensión de Talleres del Illía"

ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000300 de fecha 25/07/2013 (fs. 9/10), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y por la Sub Gerencia General de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial. Posteriormente, archívese.

FIRMADO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA. MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO AB.ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES DR.ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO

Actividades Recreativas y Sociales. El organismo previsional destinará el veinte por ciento (20%) del mismo a programas de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illía" y el ochenta por ciento (80%) restante al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba."

Que, en consecuencia, habiéndose modificado la estructura del Fondo instituido por la Ley N° 9884 y habiendo dictaminado Asuntos Legales que no existen impedimentos legales para que se deje sin efecto la resolución mencionada.

Por ello, atento Dictamen N° 310 de fecha 16/03/2018 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 23/23 vta., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000400 de fecha 16/09/2013 (fs. 11/14), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y por la Sub Gerencia General de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial. Posteriormente, archívese.

FIRMADO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. DE CBA. MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO AB.ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES DR.ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO

con el objetivo de concretar y sostener los talleres vinculados a la recreación, capacitación, esparcimiento y sociabilización de los centros de jubilados y las demás organizaciones no gubernamentales que se encuentren adheridos a la "Red de Amigos del Espacio Illía", todo en el marco de la Ley N° 9884, art. 5.

Que a través de la Ley N° 10.508 se modificó el art. 117 de la Ley N° 8024 texto según su redacción por Ley N° 9884 en los siguientes términos: Sustitúyese el artículo 117 de la Ley N° 8024 y sus modificatorias, por el

siguiente: "Artículo 117.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" con el objeto de financiar los gastos de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illía" y el financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. El Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales se integrará con: a) Los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del artículo 59 de la presente Ley, b) Los aportes personales y las contribuciones patronales que les corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo su haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo, y c) Donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba tiene a su cargo la administración y gestión del producido del Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales. El organismo previsional destinará el veinte por ciento (20%) del mismo a programas de funcionamiento del Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illía" y el ochenta por ciento (80%) restante al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba."

Que, en consecuencia, habiéndose modificado la estructura del Fondo instituido por la Ley N° 9884 y atento que la Superioridad ha requerido

se deje sin efecto la Resolución Serie "F" N° 000117/2015, se advierte que no existen impedimentos legales para que se deje sin efecto la resolución mencionada.

Por ello, atento Dictamen N° 304 de fecha 16/03/2018 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 34/34 vlt., y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000117 de fecha 31/03/2015 (fs. 14/19), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y por la Sub Gerencia General de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial. Posteriormente, archívese.

FIRMADO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.Y R. DE CBA. MARIELA E.CAMPO-RRRO SUB GTE.GRAL. DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO AB.ALEJANDRA S.FERNANDEZ A/C JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES DR. ENRIQUE A. GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL. DESPACHO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 110

Cordoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0710-066973/2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del Folio Único 3 y fs. 4, las firmas Francisco Boixados S.A. y Papelera Cumbre S.A. peticionan la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 305/14, por la contratación efectuada dentro del Convenio Marco N° 005/17 para la adquisición de resmas de papel.

Que obra a fs. 124/125 Acta Acuerdo suscripta con las mencionadas firmas, con fecha 14 de marzo de 2018, determinando a partir del día 12 de octubre y 2 de noviembre de 2017 respectivamente, un nuevo precio estipulado en la misma, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por la Dirección de Jurisdicción de Auditoría de Procesos de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, el que asciende a un porcentaje de 26,70% y 28,19%.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Auditoría de Procesos de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 168/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta, determinando a partir del día 12 de octubre y 2 de noviembre de 2017 respectivamente, un nuevo precio estipulado en la misma, en razón de la variación de costos operada, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles, en virtud del Convenio Marco N° 005/2017.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 143

Córdoba, 07 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0045-020546/2018, en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar las asignaciones de Recursos Financieros de los Programas N° 504-002 "Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia" y N° 529-000 "Vialidad - Plan De Seguridad Ciudadana"

Que corresponde adecuar el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial a fin de otorgar reflejo presupuestario al mencionado programa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 227/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación

de Crédito Presupuestario N° 18 y 19 (Rectificaciones) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, los que como Anexos I y II con de una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura Provincial, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 144

Córdoba, 07 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0427-061679/2018.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en la ciudad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Desarrollo Social, para la instalación del primer centro de rescate y rehabilitación de fauna provincial.

Que a fs. 10 del F.U. 2 el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos solicita se regularice la afectación a la Dirección de Policía Ambiental del predio donde funciona la Reserva Los Quebrachitos, ubicado en la ciudad de Unquillo, de una fracción de dieciocho (18) hectáreas del mencionado inmueble.

Que a fs. 5 el Señor Ministro de Desarrollo Social presta conformidad a la desafectación del inmueble de que se trata.

Que a fs. 8 del F.U. 2 obra informe de la Secretaría General de la Gobernación por el cual propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en Matrícula N° 987084 al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para la instalación del primer centro de rescate y rehabilitación de fauna provincial.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y afectarlo al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios

Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-181/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 186/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, una fracción de dieciocho (18) hectáreas parte de una mayor superficie del inmueble denominado Reserva Los Quebrachitos ubicado en la ciudad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral rural 1304 HRG 1633 PARC2651, Matrícula 987084, Cuenta N° 130422357077, superficie aproximada 35 hectáreas, según Imagen Croquis que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial para la instalación del primer centro de rescate y rehabilitación de fauna provincial, de la Dirección de Policía Ambiental.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 22

Córdoba, 08 de mayo de 2018

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores

garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 27/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 3

Córdoba, 26 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente N° 0027-065384/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona hacer extensible la última redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Compulsa Abreviada N° 20/15, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 005/16 y redeterminado mediante Resolución N° 142/16 y 059/17, todas de esta Dirección General.

Que obra a fs. 30 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de diciembre de 2017, determinando a partir del día 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2018, un nuevo precio mensual de pesos doce mil noventa con diez (\$ 12.090,10) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 28/29.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Orden de Compra N° 2018/000002 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de

DEL MINISTERIO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
4322250008	CORTAFUEGOS
8610190001	SERVICIO CAPACITACION A TERCEROS
8010150007	SERVICIOS DE CONSULTORIA INFORMATICA
8110170010	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO

Artículo 2°: RECTIFÍQUESE en el detalle de bienes del Anexo I de la Resolución N° 32/2014 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "4410320002 – RELOJ REGISTRADOR PERSONAL"; debe decir "4410320003 – RELOJ REGISTRADOR PERSONAL"

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

este Ministerio al N° 051/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 27 de diciembre de 2017, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 005/16 y redeterminado mediante Resolución N° 142/16 y 059/17, todas de esta Dirección General.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.069,68.-), según el siguiente detalle: \$ 9.373,98.- por el período junio-diciembre de 2017 y \$ 6.695,70.- por el período enero-mayo de 2018, al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 31

Córdoba, 02 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091202/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 07/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Juan B. Justo N° 175, de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000129 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 205/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 07/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno sito en calle Juan B. Justo N° 175, de la Ciudad de Morteros, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), siete (7) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo julio-diciembre de 2018, \$ 90.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los periodos enero-diciembre de 2019, \$ 180.000.- y enero-junio de 2020, \$ 90.000.-, ambos como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 32

Córdoba, 02 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091058/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000014 la adquisición de resmas de papel para ser utilizadas en la Dirección General Rentas.

Que a fs. 53 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que atento a ser necesario cambios en los pliegos técnicos corresponde dejar sin efecto la presente subasta en los términos del artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo

27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 214/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000014 realizada con el objeto de la adquisición de resmas de papel para ser utilizadas en la Dirección General Rentas, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 33

Córdoba, 02 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-004102/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 09/2018, con el objeto de contratar un servicio de seguridad privada en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000176 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 16, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 215/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 09/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de seguridad privada en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que registrarán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diez (10) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Re-

solución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 422.119,20.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2018, \$ 246.236,20.- al Programa 156-000, Partida 3.20.01.00 "Servicio De Vigilancia Prestado Por Empresas Privadas" del P.V. y por el período enero-mayo de 2019, \$ 175.883.-, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 74

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-345207/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LAVADERO" con destino a los Hospitales "Dr. Ernesto Romagosa" de Deán Funes y "Dr. Arturo U. Illia" de Alta Gracia, dependientes de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Infraestructura, contando ello con el visto bueno de la Dirección de Jurisdicción Hospitales Interior, fundando lo requerido en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000005 de fecha 22 de Enero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que el Área de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Infraestructura expide informe a fs. 84/85 en el que da cuenta de que la oferta presentada por la firma Barcia Industria Metalúrgica S.R.L. cumple con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos y el importe de la oferta resulta convenientes para la Provincia y se ajusta a valores corrientes de mercado.

Que a fs. 94 la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que en relación a la oferta presentada por Barcia Industria Metalúrgica S.R.L. los precios se corresponden a valores de mercado.

Que se adjunta Documento Contable Nro. 2018/000298 por el importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$3.860.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N°

9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo Nro. 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 365/2018,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LAVADERO" con destino a los Hospitales "Dr. Ernesto Romagosa" de Deán Funes y "Dr. Arturo U. Illia" de Alta Gracia, dependientes de esta Cartera Ministerial mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000005 de fecha 22 de Enero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155 y en su consecuencia ADJUDÍCÁSE al oferente Barcia Industria Metalúrgica S.R.L. CUIT 30-66135045-4 a partir de la notificación de la Orden de Compra, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$3.860.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45. Programa 470-000, Partida Principal 11, Parcial 01 y Subparcial 01 – "Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción" – del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 80

Córdoba, 4 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-346490/2018, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIO – PARASOLES EN FACHADA" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Infraestructura, a requerimiento de la Dirección del citado Nosocomio, fundando lo requerido en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000016 de fecha 20 de Febrero de 2018, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexos I a III, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, y Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que la Dirección General de Infraestructura expide informe a fs. 64 en el que da cuenta de que la oferta presentada por la firma Lis Base S.R.L. cumple con los requisitos técnicos solicitados en Pliegos y el importe de la oferta resulta conveniente para la Provincia y se ajusta a valores corrientes de mercado, confiriéndole su Visto Bueno Técnico.

Que se acompaña certificación de la Jefatura de Área Tesorería a fs. 71, la que da cuenta de la existencia de fondos para hacer frente a la erogación instada correspondiente al Programa Recupero del Gasto Hospitalario, y en su consecuencia de adjunta Documento Contable Nro. 2018/000361 por el importe total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo Nro. 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 367/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZASE la contratación de "MANTENIMIENTO EDILICIO – PARASOLES EN FACHADA" con destino al Hospital San Roque Nuevo, dependiente de esta Cartera Ministerial mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000016 de fecha 20 de Febrero de 2018, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155 y en su consecuencia ADJUDÍCASE al oferente Lis Base S.R.L. CUIT 33-71521246-9 a partir de la notificación de la Orden de Compra, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00), se imputará a Jurisdicción 1.45. Programa 464-000, Partida Principal 3, Parcial 03 y Subparcial 01 – "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" – del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**Resolución N° 727**

Córdoba, 28 de Noviembre de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-004375/2017 la empresa ERSA URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor RUTA 9 NORTE LA RINCONADA, RUTA 60 NORTE en la modalidad Regular Común para la temporada INVIERNO 2017.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permissionaria por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2017.

Que a su vez luce agregado informe confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2017, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 982/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSA URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2017 los horarios diagramados a fs. 14/21, 32/39, 50/57, 68/75 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor

RUTA 9 NORTE LA RINCONADA, RUTA 60 NORTE, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 728

Córdoba, 28 de Noviembre de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-004269/2017 la empresa ERSA URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor VALLE DE PUNILLA en la modalidad Regular Común para la temporada INVIERNO 2017.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permisionaria por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2017.

Que a su vez luce agregado informe confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2017, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos

justifiquen.

.Por ello, lo dictaminado bajo el Número 981/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSA URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2017 los horarios diagramados a fs.30/35 y fs. 2/7 del F.U. 38 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor VALLE DE PUNILLA, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 739

Córdoba, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-004505/2017 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2017/18 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en Temporada Verano 2017/18, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 997/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Verano 2017/18 los horarios diagramados a fs. 6 y 7 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 247

Córdoba, 7 de mayo de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la Campaña Anual "Maratón Na-

cional de Lectura - 16° Edición", que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo el 28 de setiembre del presente año.

Y CONSIDERANDO: Que la Maratón, tiene como objetivo profundizar las experiencias de lectura y concientizar a la población sobre la importancia de la misma para el desarrollo personal y colectivo.

Que son destinatarios del evento alumnos, docentes, y padres de alumnos

de todos los niveles educativos y público en general.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Resolución N° 248

Córdoba, 7 de mayo de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación LEER, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los Programas de Promoción de Lectura 2018: "Proyecto Libro Abierto"; "Maratones de Lectura"; "Diarios de Lectura"; "Familia de Lectores"; "Preparados para Vivir y leer 20-20" y "Leer y Escribir en Acción"; que organizados por la citada Fundación, se llevarán a cabo durante el presente año.

Y CONSIDERANDO: Que la Fundación LEER, desde el año 1997 promueve la lectura y la alfabetización en todo el país, a través de diferentes Programas Educativos.

Que en este sentido, la Fundación tiene como finalidad fomentar la lectura y la alfabetización de niños y jóvenes, con la finalidad de promover su desarrollo personal y facilitar su inserción social.

Que los Programas a su vez, tienen el objetivo de profundizar la experien-

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Campaña Anual "Maratón Nacional de Lectura - 16° Edición", que organizada por la Fundación LEER, se llevará a cabo el 28 de setiembre del presente año.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

cia de la lectura y escritura, brindando a los docentes herramientas para fortalecer sus prácticas de enseñanza.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a los Programas de Promoción de Lectura 2018: "Proyecto Libro Abierto"; "Maratones de Lectura"; "Diarios de Lectura"; "Familia de Lectores"; "Preparados para Vivir y leer 20-20" y "Leer y Escribir en Acción"; que organizados por la Fundación LEER, se llevarán a cabo durante el presente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 249

Córdoba, 7 de mayo de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación "Educando" y el Instituto Técnico "Adrian P. Urquía", en las que se solicita declarar de Interés Educativo al XVI Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo del corriente año, en la localidad de General Deheza; provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el Eje Temático del Congreso será "Los Aprendizajes y las Emociones".

Que el mismo, tiene como finalidad reflexionar en relación a la importancia de las emociones en el proceso de enseñanza-aprendizaje y brindar herramientas que favorezcan la formación integral de los estudiantes.

Que en este sentido, el Evento está destinado a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.

Que el Congreso, está organizado en conferencias y talleres a cargo de especialistas en la temática abordada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al XVI Congreso Regional de Educación "Los Desafíos del Tercer Milenio", que organizado por la Fundación "Educando" y el Instituto Técnico "Adrian P. Urquía", se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo del corriente año en la localidad de General Deheza; provincia de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 79

Córdoba, 12 de marzo de 2018

VISTO:

este expediente en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la aprobación del Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUAL-

MENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO”, suscripta el día 27 de febrero de 2018 entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 363/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, modificada por su similar N° 014/2017, se adjudicó mediante subasta electrónica inversa el referido servicio de limpieza a la citada firma, por la suma de \$ 2.200.200,00 por el término de doce (12) meses.

Que mediante Resolución N° 336/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se aprobó el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por la prestación del servicio de limpieza de que se trata.

Que consta en autos nota presentada por la contratista por la cual solicita la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y acompaña detalle de los cálculos pertinentes.

Que se agregan en autos las Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la ejecución de la prestación a cargo de la Contratista y nota de adhesión por parte de ésta, al régimen de Redeterminación de Precios establecido por el Anexo I al Decreto N° 1160/2016.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se verificó un incremento en los precios ponderados de sus factores de costos del 6,38% utilizando los valores índices entre el mes anterior a la última redeterminación aprobada (mayo/2017) y el mes anterior al de la fecha de presentación de la segunda solicitud de redeterminación (agosto/2017).

Que asimismo, surge del citado informe que con la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1160/2016, se obtiene un nuevo valor mensual de \$ 214.237,43, incrementando la contratación en \$ 72.759,90 y arrojando un nuevo valor total del contrato de \$ 2.441.806,92.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 27 de febrero de 2018 entre la Subsecretaría de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio, de cuya Cláusula Segunda surge que se le abonará a ésta, un único monto mensual de \$ 214.237,43 a partir del 1 de setiembre de 2017 y hasta el vencimiento de la contratación.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000301 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 73/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las

constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y visto el artículo 8° del citado régimen, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 73/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO”, por la suma total de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Noventa Centavos (\$ 72.759,90), suscripta con fecha 27 de febrero de 2018, entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio, Contador Omar Clemente SOLDANO, por una parte, y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., señora Alba Rosa DOTE, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Noventa Centavos (\$ 72.759,90), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000301, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.12.01.00, Limpieza y Desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma SERLIGRAL S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: TICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRA PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INICIAL****Resolución N° 59**

Córdoba, 08 de mayo de 2018.

VISTO: La Resolución N° 0057 de fecha 02 de mayo de 2018 de esta Dirección General mediante la que se establecen los requisitos para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial pertenecientes a las Regiones Escolares Segunda y Tercera; y

CONSIDERANDO: que en razón de haberse producido algunos errores en la elaboración de dicho instrumento legal, se hace necesaria la modificación del mismo;
por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y UNO (51/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, Carlos MERCADO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA ESTANCIA (Departamento RIO SECO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: VEINTICUATRO. En la ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE y Maximiliano GARCÍA y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital).

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR el visto de la Resolución N° 0057 de fecha 02 de mayo de 2018, en las partes donde dice: "...y la Resolución N° 0014/18..." y "...en las Zonas de Inspección de la Cuarta, Sexta y Séptima Región Escolar...", debe decir: "...y la Resolución N° 0056/18..." y "...en las Zonas de Inspección de la Segunda y Tercera Región Escolar...", por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

Artículo 2°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES – DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. -Fdo: Dra. Laura ECHENIQUE- Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Carlos MERCADO-Poder Legislativo, y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO SECO.
VACANTE: LA ESTANCIA.
CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LALLANA, NOEMI MAGDALENA	DNI	17.960.001	75,20
1 día - N° 151831 - s/c - 09/05/2018 - BOE			

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	BERTONE	Fernando Martín	D.N.I.	21.398.889	87,63
2	RODRIGUEZ FERNANDEZ	Gustavo Atilio	D.N.I.	21.755.695	81,58
3	SORIA	Norma Patricia	D.N.I.	14.377.590	78,10
4	BUTELER	Enrique Rodolfo	D.N.I.	20.543.124	76,67
5	BERGER	Enrique	D.N.I.	24.357.017	76,33
6	QUIJADA	Leandro Ariel	D.N.I.	17.925.933	76,22
7	LUCERO	Graciela Inés	D.N.I.	25.343.629	72,17

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 24 de mayo de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 151253 - s/c - 09/05/2018 - BOE